



ASOCIACION MEXICANA DE CRIADORES DE CEBU

Tampico, Tam., 16 de marzo del 2022

Circular No. 04 / 2022

A todos los Socios. -

Estimado socio:

Adjunto a la presente encontrará la Convocatoria para la XXIV Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 30 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en el salón Cáceres, del hotel NH Aeropuerto, ubicado en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Cd. de México, en México, D.F

Agradecemos confirme su asistencia en la Asociación con Gabriela Martínez a los teléfonos (833) 2134193 y 2134351, o email: correspondencia@cebumexico.com

Aprovechamos la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y quedamos como siempre a sus órdenes.

Atentamente

Sr. Ricardo Casanova Quintanilla
Presidente

MVZ. Oscar Thomas Obregón
Secretario



ASOCIACION MEXICANA DE CRIADORES DE CEBU

Tampico, Tam., 16 de marzo de 2022

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Criadores de Cebú, de conformidad con el artículo 22º de los Estatutos, se convoca a los asociados a la XXIV Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto, el día miércoles 30 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en el salón Cáceres, del hotel NH Aeropuerto, ubicado en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Cd. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Declaración de apertura de la XXIV Asamblea General Extraordinaria
- III. Aprobar se incluya en el Art. 7º de los estatutos al Consejo Técnico, la Comisión de Administración y el Comité de Producción Lechera, y sus funciones se establezcan en el capítulo correspondiente.
- IV. Aprobar que en el Art. 25 de los estatutos, se establezca que en las Asambleas Generales Ordinarias se otorgarán los siguientes premios y reconocimientos:
 1. Giba de Oro a quién haya registrado por 50 años de manera ininterrumpida
 2. Giba de Plata a quién haya registrado por 25 años de manera ininterrumpida
 3. Reconocimiento por 500, 1000, 2500, 5000, 7500, 10000 y así sucesivamente cada 2500 registros emitidos por la AMCC.
 4. Medalla al Mérito Cebuista Nacional
 5. Medalla al Mérito Cebuista Internacional
 6. Reconocimiento a miembros del Comité Técnico por 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio.



ASOCIACION MEXICANA DE CRIADORES DE CEBU

- V. Aprobar se incluya en el artículo 34 de las funciones del Consejo Directivo, dentro del numeral XX: "...el Reglamento de Exposiciones, el Reglamento de Concurso Lechero y Calificación de la Ubre, el Reglamento del Control Lechero de las Razas Cebuínas y los demás Reglamentos Internos que rigen el funcionamiento la AMCC.....". "Para la modificación y/o adición del clausulado de estos Estatutos y los Reglamentos con que se rige la AMCC será necesario que además de ser aprobados por el Consejo Directivo, obligadamente deberán ser aprobadas sus modificaciones y/o adiciones en Asamblea General Extraordinaria de Socios y ratificado los acuerdos en la siguiente Asamblea General Ordinaria de Socios.
- VI. Acuerdo de ratificación de la adecuación del patrón racial de la raza Nelore, en la nomenclatura de la sección 6 Pelaje, Subsección 6.1 Color, específicamente en características permisibles para el Nelore Pintado.
- VII. Acuerdo para incluir en el reglamento de exposiciones que la raza Gyr en México sea juzgada únicamente por Jueces Mexicanos por un periodo de tiempo de 10 años.
- VIII. Acuerdo para derogar la letra u) y una parte del segundo párrafo de la letra v) del inciso 6 del artículo 28 del reglamento de exposiciones para las razas Gyr y Gyr mocho referente a las hembras paridas de los grupos VII, VIII y IX.
- IX. Acuerdo para incluir en el reglamento de exposiciones la tabla de referencia de puntos para juzgamiento que por omisión no fue incluida al actualizar dicho reglamento.
- X. Acuerdo para eliminar la característica ausencia natural de cuernos (mocho) que por omisión no se quitó del patrón racial de la raza Brahman, cuando se incluyó dicha característica como permisible.
- XI. Acuerdo para incluir el termino Gargantillo como característica que descalifica en el patrón racial de la raza Brahman.



ASOCIACION MEXICANA DE CRIADORES DE CEBU

- XII. Acuerdo para incluir en el patrón racial de la raza Brahman Rojo como características que descalifican la Mota blanca o mayoría de pelos blancos y la Mota castaña.
- XIII. Acuerdo para incluir en el reglamento de exposiciones para la Raza Brahman y Brahman Rojo una guía de colores con fotografía para el juzgamiento en base a su pelaje.
- XIV. Acuerdo para adecuar al lenguaje técnico utilizado en México los colores de pelaje del patrón racial de la raza Guzerat que cuando fueron traducidos del portugués al español se hicieron de manera incorrecta.
- XV. Acuerdo para adecuar al lenguaje técnico utilizado en México algunos colores de pelaje del patrón racial de la raza Gyr y Gyr Mocho.
- XVI. Acuerdo para incluir en el patrón racial de la raza Gyr y Gyr Mocho como característica que descalifica el pelaje color gris.
- XVII. Acuerdo para adecuar al lenguaje técnico utilizado en México los colores de pelaje del patrón racial de la raza Nelore.
- XVIII. Acuerdo para incluir como característica ideal el color Sardo Negro que por omisión no se menciona en el patrón racial de la raza Sardo Negro.
- XIX. Acuerdo para incluir en el patrón racial de las razas Indubrasil, Gyr y Sindi en características ideales el prepucio con el orificio dirigido hacia adelante.
- XX. Acuerdo para incluir en el reglamento de exposiciones capítulo VII, Artículo 28, número 1, las palabras ausencia total o parcial de la cola o ausencia total de mota o mechón.
- XXI. Acuerdo para corregir el inciso b) del artículo 17° Del Reglamento de Concurso Lechero y Calificación de Ubre, referente a la producción promedio por día que se redactó de manera incorrecta.



ASOCIACION MEXICANA DE CRIADORES DE CEBU

- XXII. Acuerdo para establecer en el Reglamento Técnico en el artículo 32º, en el primer párrafo, en donde dice podrán debe decir deberán. Quedando de la siguiente manera: “Los Certificados de Registro de Fundación, Genealógico y de Productividad deberán ser transferidos al nuevo propietario por el criador o propietario actual del animal, el cual deberá dar aviso al Consejo Directivo de la Asociación.”
- XXIII. Acuerdo para agregar en el artículo 40º: “o FIV si es producto de Fertilización in Vitro.”
- XXIV. Clausura de la Asamblea Extraordinaria.

En caso de no reunirse el quórum legal se convoca a efectuar dicha asamblea en Segunda Convocatoria el mismo día miércoles 30 de marzo, en el mismo lugar, a las 11:00 horas para resolver los asuntos indicados en el orden del día, procediendo en base a nuestros estatutos.

Atentamente

Sr. Ricardo Casanova Quintanilla
Presidente

MVZ. Oscar Thomas Obregón
Secretario